

46855-74



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDI

Independencia,

02 MAR. 2021



**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 46855-12; Recurso de Apelación Contra La Carta De Gerencia de Desarrollo Económico N° 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 09 de febrero de 2021, presentado por el Sr. Danny Manuel Ángeles Montoya, y.

### **CONSIDERANDO:**



Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, según el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Carta N 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 28 de enero del 2021, se comunicó la denegatoria de solicitud de licencia de funcionamiento al señor Ángeles Montoya Danny Manuel concluyendo que de acuerdo a la zonificación del predio y de acuerdo a la actividad económica no es factible la compatibilidad de uso ya que no está dentro de la zonificación permitida;



Que, contra dicha comunicación, el recurrente Danny Manuel Ángeles Montoya, interpone recurso de apelación, alegando, entre otras cosas que la Gerencia de Desarrollo Económico deriva innecesariamente a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro a fin de que se verifique el certificado de zonificación y compatibilidad de uso de terminal terrestres interprovincial, lo cual constituye una barrera burocrática y que dicho documento no es un requisito establecido en el TUPA para la emisión del respectivo certificado de licencia de funcionamiento, precisando que la Municipalidad ya había emitido un informe de Compatibilidad de Uso y Zonificación N° 003-2018 que a fecha sigue vigente; asimismo informa sobre la contraposición de decisiones que transgreden el debido procedimiento administrativo puesto que mediante Informe N° 021-2021-MDI-GDUR-SGHUyC/SG de fecha 26 de enero de 2021 se ha concluido que no es factible la compatibilidad de uso ya que no está dentro de la zonificación permitida;

Que, conforme lo establece el Art IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDI



Que, en el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, estableciéndose un plazo de 15 días conforme al artículo 207.2 de la misma ley; y que en el presente caso advierte que el recurso de apelación fue presentado con fecha 09 de febrero de 2021 dentro del plazo de ley contra la Carta N° 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 28 de enero de 2021, notificada el 05 de febrero de 2021.



Que, conforme puede verse de los antecedentes mediante Carta N° 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 28 de enero de 2021 la Gerencia de Desarrollo Económico comunicó la denegatoria de la solicitud de licencia de funcionamiento toda vez que mediante Informe N° 021-2021-MDI-GDUR-SGHUyC/SG de fecha 26 de enero de 2021 la Sub Gerencia de y Habilitaciones Urbanas y Catastro concluye que no es factible la compatibilidad de uso solicitada por el recurrente. No obstante, se debe considerar que el artículo 172.1 de la Ley N° 27444 prevé que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, entendiéndose que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes al amparo de lo prescrito en el artículo 171.2 toda vez que mediante documento de fecha 10 de enero del año 2018 la Sub Gerencia de Habilitaciones y Catastro de la Municipalidad distrital de Independencia emitió el documento denominado Compatibilidad de Uso y Zonificación N° 003 – 2018 mediante el cual se satisface la declaración del acto administrativo que persigue la dicha finalidad esto es, la compatibilidad de la ubicación de actividades compatibles con la zonificación del plan de desarrollo urbano como documento previo a la emisión del permiso o autorización de Funcionamiento que deberá emitir la Gerencia de Desarrollo Económico; por tanto queda establecido que la recurrida contiene vicios que contravienen a la normativa reglamentaria de conformidad al artículo 10 numeral 1 de la Ley toda vez que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad no resulta un requisito esencial la exigencia de la presentación u otorgamiento del certificado de compatibilidad de uso;



Que, mediante Informe Legal N° 043-2021-MDI/GAJ/ELCS de fecha 26 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal que debe declararse fundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, disponiéndose la nulidad de la Carta N° 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 28 de enero de 2021 por contravenir a las normas reglamentarias conforme se ha precisado anteriormente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus facultades conferidas conforme a los Artículos 20° incisos 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, y de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDI



**ARTICULO 1°.** - **DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el señor Danny Manuel Ángeles Montoya mediante recurso de fecha 09 de febrero del año 2021 contra la Carta N° 009-2021-MDI/GDE/G de fecha 28 de enero del 2021; en consecuencia, se dispone su **NULIDAD** debiendo continuarse con el trámite correspondiente por la Gerencia de Desarrollo Económico.



**ARTICULO 2°.** - **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que se continúe con el trámite que corresponda en observancia al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFUIQUESE**, a las partes del presente procedimiento administrativo y los órganos internos de la Municipalidad, con el presente acto administrativo, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

*Regístrese, Cúmplase y Archívese.*

FSC/ kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE

